

ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010

CONSIDERANDO

1. Conforme al artículo 124 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes.
3. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
4. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la

discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

5. Según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), las disposiciones allí contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
6. En observancia a la previsión del artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
7. De acuerdo con el artículo 86, párrafo tercero, fracción IV del Código Electoral, los fines y acciones del Instituto Electoral deben orientarse, entre otros aspectos, a garantizar la celebración periódica y pacífica de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia.
8. El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el 27 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.
9. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, entre las que se encuentran, aprobar los acuerdos, procedimientos

específicos, materiales y documentación que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios que rigen su actuación.

10. Con base en lo anterior, el 21 de junio del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-20-10, mediante el que aprobó, entre otras cosas, la creación del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para aprobar su programa de trabajo.
11. El 9 de julio de 2010, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado tendría, entre otras atribuciones, la emisión de instrumentos operativos vinculados a la coordinación del proceso de elección de Comités y Consejos como, por ejemplo, el Manual para el desarrollo de la jornada electiva del proceso electivo.
12. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
13. El numeral 5, fracciones I y III de la Ley, dispone que los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal son, entre otros, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

14. El artículo 12, fracción IX de la Ley determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.
15. El Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos, en el entendido que su intervención está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos; según lo previsto en los artículos 14, fracción IV, 16 párrafo segundo, 106 y 109 párrafo primero de la Ley.
16. En los artículos 92, 106, 107 y 141 de la Ley, se establece que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, en la Mesa Receptora de Votación (Mesa) que les corresponda conforme a su Colonia o Pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.
17. Como lo refiere el artículo 118, párrafo primero de la Ley, la elección se llevará a cabo en la jornada electiva en cada colonia, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo.
18. De acuerdo a lo establecido por el artículo Quinto Transitorio de la Ley, por única ocasión las elecciones de Comités y Consejos, se celebrarán el domingo 24 de octubre de 2010, mismos que también por única vez entrarán en funciones el 1 de diciembre de 2010 y concluirán sus funciones el día 30 de septiembre de 2013.
19. De conformidad con la previsión contenida en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley, el Instituto Electoral tiene la facultad para aprobar los acuerdos, procedimientos específicos,

materiales y documentación que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de Comités y Consejos, a condición de observar en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

20. El 3 de agosto de 2010, mediante Acuerdo ACU-022-10, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010, para la elección de los Comités y Consejos.
21. El 6 de agosto de 2010, el Comité Especial aprobó mediante Acuerdo COECC-10/10, como válido y definitivo la fecha de corte al 31 de agosto del presente año de la Lista Nominal de Electores para la elección de Comités y Consejos, misma que será utilizada en las Mesas en la jornada electiva.
22. Los artículos 109 y 111 de la Ley establecen que el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, se encargará, entre otras actividades, de expedir la Convocatoria para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, la cual entre otros aspectos, contendrá lo referente a la ubicación, integración e instalación de las Mesas, jornada electiva, cómputo total e integración de los Comités y Consejos.
23. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-024-10, mediante el que aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de los Comités y Consejos del año 2010; en cuyas Bases Sexta y Séptima, se precisa sobre la ubicación, integración e instalación de las Mesas, inicio y termino de la votación, quiénes podrán sufragar y lo referente al escrutinio y cómputo; en el entendido de que los aspectos específicos serán los que al efecto se establezcan en el Manual para el desarrollo de la jornada electiva de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, que emita el Comité Especial, atento a las atribuciones que quedaron consignadas en su respectivo programa de trabajo.

24. En la Base Décimo Primera de la Convocatoria citada en el Considerando anterior, se dispuso en forma expresa que los aspectos no previstos en la misma, serían resueltos por el Comité Especial.
25. Se considera menester que previo al día de la jornada electiva, el Comité Especial emita el Manual que deberán observar los funcionarios del Instituto Electoral para la integración, instalación, apertura y cierre de las Mesas, la emisión de los votos, el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos en la misma, la publicación de los resultados, y la integración y remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente; así como dar a conocer el contenido del mismo a los ciudadanos que participen eligiendo a sus Comités y Consejos, durante la jornada electiva que se llevará a cabo el próximo 24 de octubre de 2010, a efecto de garantizar la legalidad y certeza de la jornada electiva.
26. Con base en los argumentos vertidos, la Presidente del Comité Especial pone a la consideración de sus integrantes la propuesta del Manual para el desarrollo de la jornada electiva de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Manual para el desarrollo de la jornada electiva de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de 19 fojas.

SEGUNDO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geografía Electoral, a la de Capacitación Electoral y Educación 

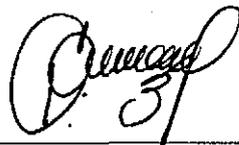
Cívica, y a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación; así como, supervisar que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las Direcciones Distritales y en el portal de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

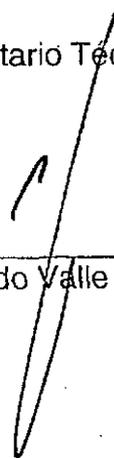
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos de los vocales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, la Presidenta del Comité y el voto en contra del Consejero Gustavo Anzaldo Hernández, en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil diez, mediante el acuerdo COECC-19/10, firmando al calce la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, doy fe.

La Presidenta

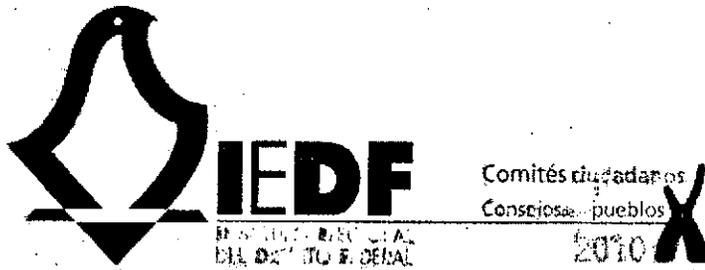


Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Técnico



Lic. Bernardo Valle Monroy



Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

**Manual para el desarrollo de la jornada electiva de
la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos
de los Pueblos del año 2010**

1 de septiembre de 2010

Contenido

	Pág.
Presentación	1
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Fundamento Legal	2
4. Integración, instalación y apertura de las Mesas	4
4.1 Integración de las Mesas	4
4.2 Instalación y apertura de las Mesas	5
5. Desarrollo de la votación	8
6. Cierre de las Mesas	11
7. Escrutinio y cómputo de la votación	11
8. Integración del expediente de Mesa y remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital	13
9. Funciones indelegables de los integrantes de las Mesas y los derechos y obligaciones de los representantes de las fórmulas	15
9.1 Funciones indelegables de los integrantes de las	15

Pág.

Mesas el día de la jornada electiva

9.2 Derechos y obligaciones de los representantes de
fórmula

16



Presentación

En el marco de la preparación de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), que se realizará el 24 de octubre de 2010, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) deberá llevar a cabo diversas actividades tendentes a lograr que los ciudadanos del Distrito Federal puedan acudir a una Mesa Receptora de Votación (Mesa) a emitir su voto para elegir a los ciudadanos que serán sus representantes ante los órganos político administrativos y para que una vez concluida la jornada electiva se puedan determinar los resultados obtenidos en ésta, a efecto de darlos a conocer a la ciudadanía, para su remisión correspondiente a la autoridad electoral competente.

En este sentido, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento del Proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 del Instituto Electoral del Distrito Federal emite las medidas que se adoptarán durante la jornada electiva en la que se elegirá a los Comités y Consejos, misma que inicia a las 8:30 horas del domingo 24 de octubre de 2010 y concluye con la entrega de los paquetes electivos a las Direcciones Distritales.

El presente documento establece de manera ordenada y secuencial las actividades que los funcionarios del Instituto Electoral lleven a cabo para la integración, instalación, apertura y cierre de las Mesas, la emisión de los votos, el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos en la misma, la publicación de los resultados, y la integración y remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente; así como dar a conocer el contenido del mismo a los ciudadanos que participen eligiendo a sus Comités y Consejos, durante la jornada electiva que se llevará a cabo el próximo 24 de octubre de 2010.



1. Objetivo

Contar con una guía de actividades ordenadas, para que los funcionarios del Instituto Electoral lleven a cabo la integración, instalación, apertura y cierre de las Mesas, la emisión de los votos, el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos en la misma, la publicación de los resultados, y la integración y remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente; así como dar a conocer el contenido del mismo a los ciudadanos que participen eligiendo a sus Comités y Consejos, durante la jornada electiva que se llevará a cabo el próximo 24 de octubre de 2010, a efecto de garantizar la legalidad y certeza de la jornada electiva.

2. Alcance

Las actividades relativas a la integración, instalación, apertura y cierre de la Mesa; votación, escrutinio y cómputo; integración del expediente de Mesa y remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente, serán realizadas por los funcionarios de la Mesa designados por el Instituto Electoral y por los ciudadanos que acudan a emitir su voto.

La jornada electiva inicia el domingo 24 de octubre de 2010, a partir de las 8:30 horas y concluye hasta que se haya entregado el paquete electivo, con el expediente de la elección.

3. Fundamento legal

El pasado 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2010.

Al respecto, con base en los artículos 2, 5, fracciones I y III y 12, fracción IX de la citada Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir en las decisiones públicas, ya sea de manera individual o colectiva, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales los cuales se encuentran los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

Además, y con el propósito de fortalecer el mecanismo de participación en la capital del país, en los artículos 92, 106, 107 y 141 de la ley de la materia se establece que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, ya sea Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda; que será electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

Con el propósito de atender las actividades inherentes a la organización y desarrollo del proceso de elección de Comités y Consejos, en sesión pública verificada el 21 de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos atinentes al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, identificado con la clave ACU-20-10.

De igual manera, el 9 de julio de 2010, el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento del Proceso para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, aprobó el programa de trabajo, y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado tendría, entre otras atribuciones, la emisión de instrumentos operativos vinculados a la coordinación del proceso de elección de Comités y Consejos como, por ejemplo, el Manual para el desarrollo de la jornada electiva del proceso electivo.

En cumplimiento de la ley de la materia, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, en cuyas Bases Sexta y Séptima se enuncian lo relativo a las actividades y criterios que deben observarse para la realización de la jornada electiva, en aspectos tales como el espacio para instalar las Mesas; su integración por un Presidente y Secretario-Escrutador; la fecha del ejercicio ciudadano; los horarios para iniciar y concluir la votación, así como el escrutinio y cómputo de la votación en cada Mesa.

4. Integración, instalación y apertura de las Mesas

4.1 Integración de las Mesas

El día de la jornada electiva, los ciudadanos designados por el Instituto Electoral como funcionarios de Mesa concurrirán, a las 8:30 horas, al domicilio determinado por la Dirección Distrital correspondiente, se constituirán en la Mesa para llevar a cabo su instalación.

El Presidente de la Mesa realizará las siguientes acciones:

- a) Verificará el nombramiento del funcionario designado como Secretario-Escrutador;
- b) Confirmará que los representantes de fórmula que se presentan ante la Mesa, cuenten con la acreditación expedida por la Dirección Distrital, y
- c) Solicitará una identificación al Secretario-Escrutador y a los representantes de las fórmulas (la cual podrá consistir en: cartilla o precartilla del Servicio Militar

Nacional, pasaporte, cédula profesional, licencia o permiso para conducir, credenciales de identificación como usuarios o derechohabientes de los siguientes servicios: de Instituciones del sector salud federal y del Distrito Federal (no se incluye el carnet de citas médicas, ni otro tipo de constancias o pólizas médicas), las expedidas por escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial de nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e INEA).

En el caso de que en la colonia se instale sólo una Mesa, las fórmulas contendientes no podrán acreditar a más de un representante, el cual será el mismo ante la Mesa y ante la Dirección Distrital correspondiente.

Quien se ostente como responsable de fórmula y no lo acredite con el documento recibido en la Dirección Distrital correspondiente o no presente una identificación oficial, no podrá permanecer en la Mesa.

4.2 Instalación y apertura de las Mesas

Los funcionarios de la Mesa, en presencia de los representantes de fórmula que se encuentren presentes, realizarán las acciones siguientes:

- a) Verificarán que las condiciones del local en que ha de instalarse la Mesa faciliten la votación, garanticen la libertad y el secreto del voto asegurando el orden;
- b) Se asegurarán que a una distancia de por lo menos veinte metros en la zona contigua al lugar en el que se haya instalado la Mesa no haya propaganda de las fórmulas contendientes; en caso contrario, la mandarán recoger, retirar, ocultar o borrar, según sea el caso, pudiendo solicitar el apoyo necesario a la Dirección Distrital, o bien, a la autoridad político-administrativa correspondiente;

- c) Armarán las urnas para mostrar que están vacías, colocándolas en una mesa o lugar adecuado y a la vista de los funcionarios, representantes de fórmulas y ciudadanos;
- d) Armarán el cancel modular y lo colocarán en un lugar adecuado que garantice la secrecía del voto;
- e) Constarán que se cuenta con los elementos y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de los trabajos de la jornada electiva;
- f) Se llenará el acta de Mesa, en el apartado correspondiente a la instalación de la misma, haciendo constar, en su caso, los incidentes ocurridos durante la instalación en el acta de incidentes;
- g) Verificarán que la Lista Nominal de Electores con fotografía corresponde a la Mesa;
- h) Las boletas podrán rubricarse en la parte posterior por el representante designado por sorteo de entre los acreditados ante la Mesa, quien deberá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación.

En caso de que el representante de fórmula que resultó designado se negare a hacerlo, lo hará aquél que así lo solicite;

- i) Se podrá instalar una Mesa en un lugar distinto al determinado por la Dirección Distrital, de forma justificada, cuando:
 - No exista el lugar publicado en los listados correspondientes;
 - El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
 - Se advierta, al momento de la instalación que ésta se pretende instalar en una casa habitada por servidores públicos de confianza, federales o locales, o por militantes de partidos políticos o sus familiares con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el segundo grado en línea recta, o por

alguno de los integrantes de las fórmulas registradas para la Elección de Comités y Consejos o sus representantes, o bien, en un lugar que sea ocupado por establecimientos fabriles, templos o edificios destinados al culto, locales de Asociaciones Políticas o sus organizaciones, o en su defecto, en locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares;

- Las condiciones del local no permitan asegurar la secrecía del voto, o el fácil y libre acceso de los electores, de personas con discapacidad o adultos mayores, o bien, no garanticen la realización del escrutinio y cómputo en forma segura. De darse estos supuestos, será necesario que los funcionarios y representantes de fórmula presentes tomen las medidas necesarias para instalar la Mesa en un lugar adecuado, de común acuerdo;
 - La Dirección Distrital así lo disponga, por caso fortuito o fuerza mayor, y lo notifique al Presidente de la Mesa;
 - En todos los casos anteriores, invariablemente la Mesa deberá instalarse al interior de la colonia o pueblo correspondiente y en el lugar adecuado más próximo al sitio inicialmente determinado por la Dirección Distrital, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos, asentando dicha circunstancia en el apartado correspondiente del Acta de Mesa e informando a la Dirección Distrital, vía telefónica.
- j) A partir de las 9:00 horas, una vez instalada, el Presidente de la Mesa anunciará el inicio de la votación;
- k) En ningún caso y por ningún motivo, la votación podrá iniciar antes de las 9:00 horas.

En el supuesto de que no se registren fórmulas para contender por la integración de un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, no se instalarán las Mesas respectivas, y este hecho deberá difundirse en los lugares de mayor afluencia ciudadana de la Colonia o

Pueblo de que se trate, en los estrados de la Dirección Distrital que corresponda y en el encarte que será publicado el 24 de octubre de 2010.

La Direcciones Distritales, con el apoyo del personal con que cuenten, en lo posible, realizarán recorridos para verificar que no se encuentre propaganda o se realice proselitismo a favor o en contra de alguna fórmula en las inmediaciones de los lugares en los que se instalen las Mesas.

5. Desarrollo de la votación

Una vez integrada e instalada la Mesa, a partir de las 9:00 horas, el Presidente anunciará el inicio de la votación, la cual no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su desarrollo.

La votación se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Podrán votar todos los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo de que se trate, y estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva, cuenten con credencial para votar o presenten resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- b) Los electores votarán en el orden en que se vayan presentando. Las personas con discapacidad, los mayores de sesenta años y las mujeres embarazadas, si así lo solicitan al Presidente de la Mesa, tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila;

Los electores deberán mostrar su credencial para votar al Presidente de la Mesa, la cual deberá corresponder con los registros de la Lista Nominal de Electores con fotografía.

- c) Comprobado por parte del Secretario Escrutador que los datos del elector asentados en su credencial aparecen en la Lista Nominal de Electores con fotografía, el Presidente le entregará la boleta para que libremente y en secreto emita su voto;
- d) El elector doblará su boleta y la depositará en la urna correspondiente;
- e) El Secretario-Escrutador de la Mesa anotará la palabra "votó" en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente y procederá a marcar la credencial para votar del elector, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho y le devolverá su credencial.

El representante de fórmula, cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía de la Mesa en la cual está acreditado, no podrá ejercer su derecho al voto en dicha Mesa, debiendo acudir a la que corresponda a su domicilio.

Disposiciones complementarias:

- a) El Presidente de la Mesa, en el caso de que la votación se suspenda:
 - De forma temporal; tomará las medidas necesarias para reanudarla a la brevedad, registrando en el acta de incidentes las circunstancias que lo llevaron a suspenderla y la forma en que lo solucionó. La votación podrá suspenderse de forma temporal cuando: hay alteración del orden, se impide la libre emisión del voto o se atenta contra la seguridad de los presentes.
 - De manera definitiva; procederá a dar aviso de inmediato a la Dirección Distrital correspondiente, vía telefónica, explicando la causa de la suspensión y la hora en que ocurrió; posteriormente, informará mediante escrito de los

hechos, en el cual firmarán dos testigos de entre los funcionarios de la Mesa y representantes de las fórmulas debidamente acreditados. La Dirección Distrital correspondiente, de inmediato, tomará las medidas que estime necesarias para recuperar la documentación y los materiales electivos. La suspensión definitiva se podrá dar cuando se presenten circunstancias graves que impidan la continuación en el desarrollo de la votación.

b) Tendrán derecho de acceso a la Mesa:

- Los electores en el orden que se presenten a votar;
- Los representantes de las fórmulas debidamente acreditados;
- Los Notarios Públicos debidamente identificados ante el Presidente de la Mesa, que acudan a dar fe, y
- Los funcionarios de la Dirección Distrital correspondiente, plenamente identificados.

c) En ningún caso se permitirá el acceso a la Mesa a personas que se encuentren intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

d) Cuando en una Mesa se hubiese utilizado el 80% de las boletas recibidas, el Presidente informará a la Dirección Distrital para que se le envíe de manera inmediata el equivalente a un 30% de las boletas entregadas a esa Mesa. 

6. Cierre de las Mesas

La votación se cerrará a las 17:00 horas o antes, cuando el Presidente y el Secretario-Escrutador se cercioren que hayan votado todos los electores incluidos en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente.

Si a las 17:00 horas aún hubiere electores formados para votar, el Secretario-Escrutador tomará nota de los mismos y avisará a los presentes quién será el último ciudadano que podrá sufragar, en este caso, se cerrará la votación una vez que dichos electores hayan ejercido su derecho al voto.

Una vez que el Presidente declare cerrada la votación, el Secretario-Escrutador llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación en el acta de Mesa, anotará la hora del cierre de la votación y, en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de la hora señalada. El acta deberá ser firmada por los funcionarios de la Mesa y los representantes de las fórmulas que así deseen hacerlo.

El Secretario-Escrutador anotará los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la votación en el apartado correspondiente del Acta de Mesa.

7. Escrutinio y cómputo de la votación

Una vez declarado el cierre de la votación, los funcionarios de Mesa, procederán al escrutinio y cómputo de los votos emitidos en la misma, para determinar:

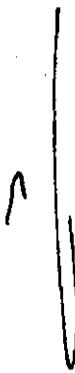
- a) El número de ciudadanos que votó en la Mesa;
- b) El número de votos emitidos a favor de cada fórmula; y

- c) El número de votos nulos.

Los funcionarios de Mesa, en presencia de los representantes de las fórmulas, llevarán a cabo las acciones siguientes:

- a) Inutilizarán las boletas sobrantes del paquete abierto con dos rayas diagonales con tinta, y las guardarán en el sobre determinado para tal efecto, el cual deberá ser cerrado y firmado por los funcionarios de la Mesa.

En el caso de que haya paquetes de boletas sin abrir, estos deberán quedar cerrados, por lo que se entenderá que son sobrantes inutilizados.

- b) Contarán el número de ciudadanos a los que se les registró la palabra "votó" en la Lista Nominal de Electores con fotografía de la Mesa y se asentará en el apartado correspondiente del acta;
- c) Abrirán la urna, sacarán las boletas y mostrarán a los presentes que quedó vacía;
- d) Contarán las boletas extraídas de la urna y las clasificarán para determinar el número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas y el número de votos nulos;
- e) En la hoja de Operaciones se registrarán los resultados de la clasificación de los votos, los que una vez verificados se asentarán en el apartado correspondiente del Acta de Mesa Receptora de Votación, registrando en ella el número de votos emitidos a favor de cada fórmula; el número de votos nulos; en su caso, una relación de los incidentes suscitados y la relación de escritos presentados por los representantes de las fórmulas y el número de electores que votaron de acuerdo a la Lista Nominal de Electores con fotografía. 
- 

- f) Los funcionarios de la Mesa deberán firmar el Acta. Los representantes de las fórmulas acreditados ante la misma podrán hacerlo.
- g) Acto seguido se procederá a la integración del expediente y a la publicación de la votación obtenida por cada una de las fórmulas contendientes.

Para determinar la validez o nulidad de los votos se observará lo siguiente:

- a) Se contará como voto válido para la fórmula, la marca que haga el elector dentro del cuadro en el que se contenga el número de fórmula asignado de acuerdo a su registro, de tal modo que a simple vista se desprenda, sin lugar a duda, que votó a favor de una fórmula específica.
- b) Se contará como voto nulo la boleta extraída de la urna en la que a simple vista se desprenda, sin lugar a dudas, que la marca no está encaminada a manifestar la voluntad del ciudadano para elegir a alguna de las fórmulas contendientes; es ambigua o contiene alusiones ofensivas en contra de la fórmula o sus integrantes, que no permite conocer la preferencia del ciudadano; se encuentre sobre dos o más recuadros que contengan el número de las fórmulas registradas; o se marque una fórmula no registrada en esa Colonia o Pueblo.
- c) Las boletas que no contengan marca alguna se contabilizarán como voto nulo.

8. Integración del expediente de Mesa y remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital

Concluido el escrutinio y cómputo se procederá a integrar el expediente de Mesa de la elección de Comités y Consejos, para ello, los funcionarios de Mesa: 

- a) Integrarán el expediente correspondiente con la documentación siguiente:
- El original del acta de Mesa Receptora de Votación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010; y
 - El original del acta de incidentes, si éstos se hubieran presentado, y en su caso, los escritos que se hubieran recibido.
- b) En sobres por separado, se agregarán:
- Las boletas sobrantes inutilizadas;
 - Las boletas clasificadas como votos válidos y votos nulos; y
 - La Lista Nominal de Electores con fotografía.
- c) Se colocarán en la caja canguro del paquete electivo, los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credencial, utilizados en la jornada electiva.
- d) Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, el expediente y los sobres señalados se colocarán en el paquete electivo, la cual será sellada con la cinta que se les haya entregado para ello.
- e) Acto seguido, se firmará el paquete electivo, en el exterior, por los funcionarios de la Mesa y los representantes de las fórmulas que así deseen hacerlo.
- f) El Presidente de Mesa fijará, en un lugar visible donde se instaló la Mesa, un cartel con los resultados de la elección correspondiente.
- g) El Presidente procederá a clausurar la Mesa.
- h) El Secretario-escrutador levantará constancia de la hora de clausura y los nombres de los representantes de fórmula que deseen acompañar al Presidente de la misma a hacer entrega del paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente.
- 

- i) A la entrega del paquete electivo, la Dirección Distrital extenderá al Presidente de la Mesa el recibo correspondiente.

9. Funciones indelegables de los integrantes de las Mesas y los derechos y obligaciones de los representantes de las fórmulas

9.1 Funciones indelegables de los integrantes de las Mesas el día de la jornada electiva

Presidente	Secretario-escrutador
<ul style="list-style-type: none"> o Preside los trabajos de la Mesa. o Recibe de la Dirección Distrital la documentación y los materiales electivos para el funcionamiento de la Mesa. o Verifica el nombramiento del funcionario designado como Secretario-Escrutador. o Verifica la acreditación de los representantes de fórmula que se presentan ante la Mesa. o Arma la urna y el cancel modular, con la ayuda del Secretario-Escrutador y a la vista de los representantes de fórmula que se encuentren presentes. o Anuncia el inicio de la votación. o Verifica la credencial para votar del ciudadano. o Entrega al elector la boleta. o Suspende temporalmente la votación, cuando: <ul style="list-style-type: none"> • hay alteración del orden; • se impide la libre emisión del voto; • se atenta contra la seguridad de los presentes. o Suspende de manera definitiva la votación cuando se presentan circunstancias graves que impiden su continuación. o Retira de la Mesa a cualquier persona que: <ul style="list-style-type: none"> • indebidamente interfiera o altere el 	<ul style="list-style-type: none"> o Levanta durante la jornada electiva las actas correspondientes. o Comprueba que el nombre del elector aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía, y coloca el sello "votó" en la misma, junto al nombre del ciudadano, una vez que éste haya votado. o Marca la credencial del elector en el recuadro correspondiente. o Impregna con líquido indeleble el pulgar derecho del elector. o Devuelve la credencial al elector. o Recibe los escritos de protesta y los anota en el Acta de Incidentes. o Inutiliza las boletas sobrantes del paquete abierto mediante dos rayas diagonales trazadas con tinta. o Clasifica y cuenta los votos emitidos en favor de cada fórmula y los votos nulos, ante los representantes de fórmula. o Cuenta el número de electores que votaron de acuerdo con la Lista Nominal de Electores con fotografía. o Anota los resultados del escrutinio y cómputo en la Hoja de Operaciones antes de pasarlos al Acta. o Auxilia al Presidente en la integración del paquete electivo.

Presidente	Secretario-escrutador
<p>orden;</p> <ul style="list-style-type: none"> • haga proselitismo en favor de alguna fórmula; • impida la libre emisión del voto; • intimide o ejerza violencia sobre los electores. <ul style="list-style-type: none"> ○ Declara cerrada la votación. ○ Saca las boletas de la urna y muestra que quedó vacía. ○ Fija el cartel con los resultados de la votación en un lugar visible donde se instaló la Mesa. ○ Entrega de inmediato el paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente, en compañía de los representantes de fórmula que así lo deseen. 	

9.2 Derechos y obligaciones de los representantes de fórmula

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> ○ Ejercer su cargo exclusivamente ante la Mesa para la que fue acreditado. ○ Observar el desarrollo de la jornada electiva. ○ Portar en lugar visible, durante la celebración de la jornada electiva, un distintivo en blanco y negro, hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el número de la fórmula que representa y la leyenda visible de "representante". ○ Participar en la instalación de la Mesa y colaborar para el buen desarrollo de sus actividades hasta el cierre de la jornada electiva. ○ Presentar en cualquier momento, si así fuere el caso, los escritos de incidentes y/o protesta y solicitar que los mismos se anoten en las actas. ○ Acompañar al Presidente de la Mesa a la Dirección Distrital correspondiente para hacer entrega del paquete electivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acreditarse, con el documento que valide la Dirección Distrital correspondiente y una identificación oficial con fotografía ante la Mesa. ○ Abstenerse en todo momento de ejercer o asumir las funciones de los integrantes de la Mesa. ○ Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la jornada electiva. ○ Abstenerse de hacer proselitismo a favor o en contra de alguna fórmula. ○ Abstenerse de ejercer coacción o violencia.

CEP